

601
(enro)

PODER JUDICIAL
Corte Suprema de Justicia

La Asunción, Enero del 2.013 .-

Señor
Contralor General de la República
Licenciado Oscar Rubén Velázquez
E. S. D.

El Artículo 104 de la Constitución Nacional prevé "la declaración obligatoria de bienes y rentas" a quienes perciban remuneraciones permanentes del Estado. Funcionarios y Empleados Públicos **estarán obligados a prestar declaración jurada de bienes y rentas dentro de los quince días de haber tomado posesión de su cargo, y en igual término al cesar en el mismo**, como bien sabe el señor Contralor General.-

Tal como se expresó en años anteriores, el patrimonio del suscrito no ha tenido variación. Tendrá a bien disponer- por donde corresponda- su toma de razón.-

Es propicia la ocasión para saludar muy cordialmente.-



Cesar Antonio Goray

